



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0997
RADICADO N° 2013-00153-00

Conforme lo autoriza el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso, se toma nota del embargo de los dineros que se lleguen a depositar en favor del Instituto Nacional de Vías –Invías-, solicitado por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas (Antioquia) –anexo 05 expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bec1ee68754bc3661c502a809c437e6d4d286e6a01b40c9f7e6cab73e112ee**

Documento generado en 01/06/2021 09:54:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>